



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 12 de agosto de 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA.

POR CUANTO;

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

VISTO:

- i. La Ordenanza N° 017-2015-MDPN/2015, de fecha 18 de diciembre de 2015.
- ii. El expediente Nro. 1958-2019, de fecha 11 de marzo de 2019.
- iii. El Informe N° 0026-2019/ODEL/MDPN, de fecha 29 de marzo de 2019.
- iv. El Informe Legal N° 249-2019-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 12 de julio de 2019.
- v. La Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 23 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordado con los artículos II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local;

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las municipalidades, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en ese sentido, el artículo 40° de la misma norma señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, con ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 017-2015-MDPN/2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, la entidad municipal APRUEBA regular el comercio ambulante en los espacios Públicos del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, estableciendo los aspectos técnicos y administrativos que norman los procedimientos para la obtención de la autorización y permiso municipal para el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, mediante el expediente Nro. 1958-2019, de fecha 11 de marzo de 2019, la “Asociación Emolienteros de bebidas tradicionales y otros afines”, representada por su presidente Antero Vargas Velarde, identificado con DNI N° 46353937, integrantes de la Federación de Emolientes, debidamente inscrito en Registros Públicos con Partida N° 11050688, presenta la propuesta de “Ordenanza que regula la Autorización Municipal para la actividad de venta de emoliente, productos naturales y tradicionales y complementos en la vía pública, en el distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha”, dentro del marco legal de la LEY N° 30198, con la finalidad de su revisión y posterior deliberación ante el pleno del concejo municipal.

Que, con Informe N° 0026-2019/ODEL/MDPN, de fecha 29 de marzo de 2019 la Oficina de Desarrollo Económico Local, señala que la Asociación de Emolienteros, viene siendo beneficiaria del proyecto “Creciendo Contigo” desarrollado por ONG CESAL, en cuanto a la propuesta tiene como objetivo ordenar a los comerciantes de este rubro, en los distintos puntos de venta del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, contribuyendo con el orden del comercio y el desarrollo urbano de nuestro Distrito. También añade que dicha propuesta deberá ser complementada con la Ordenanza N° 017-2015-MDPN/2015, que reglamenta el comercio ambulatorio en los espacios públicos, siendo de opinión declarar PROCEDENTE la propuesta presentada.

Que, el Informe Legal N° 249-2019-MDPN-SAJ/GHA, de fecha de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión declarar PROCEDENTE la propuesta de Ordenanza, que regula la Autorización Municipal para la actividad de venta de emoliente, productos naturales y tradicionales y complementos en la vía pública, en el distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, debiendo pasar a Sesión de Concejo para su debate, aprobación o denegatoria.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 23 de julio de 2019, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron al debate en relación al “Proyecto de Ordenanza que regula la Autorización Municipal para la actividad de venta de emoliente, productos naturales y tradicionales y complementos en la vía pública, en el distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha”.

Que, es necesario también regular la actividad comercial de expendio o venta de emolientes en los espacios públicos, con la finalidad de propiciar el desarrollo integral, ordenado y armónico del Distrito, adecuándose la misma a las reales necesidades y expectativas socio económicos de la comunidad en su conjunto;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades establecidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, con la aprobación del Acta, se APRUEBA la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA AUTORIZACION MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA DE EMOLIENTE, PRODUCTOS NATURALES Y TRADICIONALES Y COMPLEMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA, EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACION

Artículo 1°.- Objetivo.- La presente Ordenanza tiene como objetivo, establecer los lineamientos técnicos, administrativos y legales que normen los procedimientos para la Venta de Emoliente, Maca, Quinua y Complementos en la vía pública, en el distrito de Pueblo Nuevo, a través de los órganos competentes y de conformidad con lo establecido en la Ley No 30198 y la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza es de aplicación en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Artículo 3°.- Sujetos Obligados.- Las Asociaciones de comerciantes que ejercen actividades en la vía pública reconocidas con personería jurídica y reconocida por la autoridad municipal a través de su instancia correspondiente que se encuentren operando al 31 de diciembre del 2018

Artículo 4°.- Naturaleza Temporal del Comercio en Vía Pública

El comercio en la vía pública es temporal por un (1) año calendario contados a partir de la expedición de la autorización, asimismo la referida autorización no otorga derecho alguno sobre el espacio público que ocupa.

CAPITULO II: GLOSARIO DE TERMINOS

Artículo 5°.- Definiciones de Términos

5.1 Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público. Resolución emitida por la autoridad municipal otorgada al comerciante ambulante regulado que le permite el uso temporal de la vía pública de los espacios autorizados.

5.2 Ayudante. - Persona que facilita y/o ayuda al comerciante ambulante regulado dado su condición de discapacidad o adulto mayor, su permanencia debe coincidir con la presencia del titular.

5.3 Asistente Temporal. - Persona que reemplaza al titular por motivos excepcional (enfermedad), su permanencia no debe exceder los 15 días consecutivos y máximos 30 días al año.

5.4 Comercio Ambulatorio. - Actividad comercial temporal, que se desarrolla en espacios públicos autorizados, desarrollada por comerciante ambulante regulado, cuyo capital máximo debe ser una UIT.

5.5 Comerciante Ambulante. - Persona Natural integrante de una Asociación, que se encuentra facultada por esta, para dedicarse de manera directa al expendio de Venta de Emoliente, Maca, Quinua y Complementos.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

- 5.6 Comerciante Ambulante Regulado. - Persona que se encuentra debidamente empadronado y registro vigente, esta calidad le permite iniciar el trámite para aplicar a una autorización para ocupar un espacio autorizado.
- 5.7 Comisión de Concertación Tripartita. - Es una comisión permanente, consultiva Conformada por representantes de la Municipalidad, representantes de los comerciantes y dos representantes de los vecinos.
- 5.8 Espacios Público Autorizado. - Superficie de uso público conformado por vías públicas y zonas de recreación pública (parques, plazas, alamedas, plazuelas) destinado a la circulación, recreación donde se selecciona, evalúa y determina los espacios destinados para la ocupación de los módulos autorizados.
- 5.9 Emoliente. - Bebida tradicional con carácter medicinal
- 5.10 Vendedor de Emoliente Productos Naturales y Tradicionales y Complementos.- Se considera al comerciante asociado que vende o comercializa Emoliente, Maca, Quinua productos naturales y tradicionales y Complementos refiriéndose este último a la venta de panes.
- 5.11 Giro. - Actividad económica determinada de venta, para ser ejercida para la Venta de Emoliente, Maca, Quinua y Complementos autorizado.
- 5.12 Módulo. - Es un bien mueble, de dimensiones y características reglamentarias para cada actividad o giro, estarán ubicados en los espacios autorizados.
- 5.13 Padrón Municipal. - Registro administrativo donde figura la relación de los asociados aprobados como resultado de la evaluación técnica. Su formación, mantenimiento, revisión y custodia por la Oficina de Desarrollo Económico Local.
- 5.14 Representante de la Asociación. - Persona que actúa en nombre de una organización, en asuntos y/o temas inherentes para el común de sus asociados en el comercio ambulatorio, quien deberá acreditar debidamente su representación ante la municipalidad.
- 5.15 Ubicación. - Es el espacio físico, en el cual temporalmente la Municipalidad permite el comercio ambulatorio debidamente autorizado.



TÍTULO II

DE LOS LINEAMIENTOS, COMPETENCIAS Y CONDICIONES

CAPÍTULO I:

LINEAMIENTOS Y CONDICIONES TÉCNICAS

Artículo 6º.- Lineamientos y Condiciones Técnicas para el Ejercicio del Comercio en Vía Pública:

6.1 Para los lineamientos generales, se considerará los siguientes criterios de ubicación del módulo de venta, las prohibiciones, las zonas de seguridad, los tipos de módulos de venta, el giro conforme, los parámetros técnicos de los módulos en los que se realiza el comercio en vía pública del distrito de Pueblo Nuevo.

6.2 Para el ejercicio del comercio en vía pública del distrito de Pueblo Nuevo, los comerciantes autorizados deberán cumplir obligatoriamente los lineamientos y condiciones técnicas establecidas en la presente Ordenanza.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

CAPÍTULO II: COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 7°.-Cumplimiento de la Ordenanza

La aplicación de la presente Ordenanza, su verificación y la imposición de las sanciones correspondientes, estará a cargo de la autoridad municipal

Artículo 8°.- Atribuciones de la Municipalidad

La Municipalidad tiene las siguientes atribuciones:

- 8.1 Regular el otorgamiento de las autorizaciones, municipales para el desarrollo de la actividad comercial en la vía pública.
- 8.2 Expedir autorizaciones municipales a los comerciantes en la vía pública cuya vigencia será de un (1) año calendario contado a partir de emitida la autorización.
- 8.3 Contar con el Padrón y tener actualizada la información de este.
- 8.4 Llevar el control de todas las sanciones impuestas a los comerciantes que operan en la vía pública
- 8.5 Resolver los recursos administrativos en sus distintas modalidades.
- 8.6 Fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza a todo el distrito de Pueblo Nuevo.

CAPÍTULO III: CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 9°.- Del Padrón Municipal

- 9.1 El Padrón Municipal Es el registro administrativo donde consta la relación de comerciantes que cumplen con las condiciones técnicas y socioeconómicas.
- 9.2 La elaboración y custodia del Padrón Municipal Estará a cargo de la Oficina de Desarrollo Económico Local, la misma que tendrá en consideración los criterios normativos, así como la información obrante en sus archivos.

Artículo 10°.- Requisitos de Evaluación para la Incorporación en el Padrón Municipal

Para efectos de evaluar su inclusión en el Padrón Municipal, los comerciantes en vía pública deberán presentar:

- 10.1 Solicitud según formato con carácter de Declaración Jurada.
- 10.2 N° de la Resolución del RUOS de la Asociación a la cual pertenece.
- 10.3 Declaración Jurada, según formato, de condición socioeconómica, la que será evaluada.
- 10.4 Declaración Jurada, según formato, de no haber sido sujeto de queja por parte de los vecinos por inconducta debidamente sustentada en el ejercicio de comercio en vía pública.
- 10.5 En ningún caso podrán ser incorporados al Padrón Municipal aquellos comerciantes que no cumplan con los requisitos antes mencionados.

Artículo 11°.- Procedimiento para la Incorporación al Padrón Municipal

El procedimiento para la incorporación al padrón municipal es el siguiente:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

11.1 Por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los comerciantes asociados interesados, deberán adjuntar la documentación indicada en los numerales 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4 del artículo 10°. Los comerciantes que no presenten la documentación en dicho plazo no serán considerados para el proceso de incorporación al Padrón Municipal.

11.2 Vencido el plazo señalado en el numeral precedente, la Oficina de Desarrollo Económico Local evaluará los documentos presentados correspondientes a los numerales 10.1 y 10.2, del artículo 10°, asimismo procederá inmediatamente a su evaluación de la mencionada documentación la que no deberá sobrepasar los 15 días hábiles.

11.3 Finalizado el plazo de evaluación, se emitirá la relación de comerciantes aprobados.

TÍTULO III - DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

CAPITULO I: DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL

Artículo 12°. - Requisitos

El comerciante ambulante regulado presentará su solicitud de autorización Municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

12.1 Ser comerciante empadronado

12.2 Declaración Jurada, para el desarrollo de actividades comerciales en vía pública.

12.3 Dos fotos (fondo blanco)

12.4 Croquis de ubicación y ubicación referencial del lugar donde desarrollará su actividad.

12.5 Pagar derecho de trámite conforme a lo establecido en el TUPA.

Artículo 13°. - Criterios para evaluar la procedencia de la autorización

Para otorgar la autorización Municipal temporal en espacios públicos, la Municipalidad realizará evaluación urbana y socioeconómica.

Serán considerados como zonas rígida; los ambientes urbanos monumentales, las bermas centrales y laterales de la avenidas principales, así como las áreas verdes de estas, las plazas, plazuelas y parques similares, el perímetro del inmueble donde se ubican los centros de salud, hospitales, clínicas, empresas bancarias y financieras, centros educativos, bibliotecas, iglesias y similares, inmuebles utilizados por la administración pública, por el cuerpo de bomberos, registros públicos, las franjas de servidumbre de los postes de alta y baja tensión, espacios destinados para el estacionamiento, áreas donde se ubiquen hidrantes, rampas, cruceros peatonales y otros similares.

Artículo 14°. - Contenido de la Autorización.-

El acto administrativo que autoriza el ejercicio del comercio en vía pública será emitido por la Sub Gerencia de Rentas, mediante Resolución y contendrá de manera obligatoria la siguiente información:





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

- 14.1 Número y fecha de la resolución de autorización.
- 14.2 Nombre completo del comerciante, DNI y domicilio real.
- 14.3 Código registrado en el Padrón de Comerciantes.
- 14.4 Nombre de la organización a la que pertenece.
- 14.5 Giro autorizado de emoliente y complemento.
- 14.6 Ubicación detallada del espacio público en el que se desarrollará la actividad comercial.
- 14.7 Horario en el que va a desarrollar la actividad comercial.
- 14.8 Plazo de vigencia de la autorización, indicando fecha de vencimiento.
- 14.9 Indicaciones, disposiciones y/o condiciones de la autorización.

Artículo 15.- Características de la autorización Municipal

- 15.1 Personal e intransferible
- 15.2 Limitada al giro de Emolientes, Maca, Quinua y complemento.
- 15.3 Temporal
- 15.4 Vigencia de un (1) año calendario contados a partir de la expedición.

Artículo 16º. - Orden de Prelación

16.1 Procede la solicitud excepcional para tramitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público por fallecimiento del titular.

16.2 Se podrá hacer la solicitud excepcional en el siguiente orden de prelación: el cónyuge, conviviente, pariente hasta segundo grado de consanguinidad que forma parte del núcleo familiar del titular fallecido.

16.3 La solicitud excepcional puede solicitarse una (01) sola vez y debe ser dentro de los primeros Treinta (30) días posteriores al deceso del titular, debiendo presentar el Acta de Defunción y siempre que acredite:

- a) Vínculo familiar con el titular fallecido, debiendo presentar la documentación respectiva
- b) Que la actividad comercial solicitada sea su única fuente de ingreso y/o medio de subsistencia, previa evaluación socioeconómica a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

Estas autorizaciones se darán bajo las mismas condiciones otorgadas al titular fallecido y estarán sujetas al cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de la actividad comercial en el espacio público.

Artículo 17º.- Del Cese.- Procede el cese de la actividad comercial en vía pública:

- 17.1 A solicitud expresa del titular.
- 17.2 De oficio mediante revocatoria de la autorización
- 17.3 Por fallecimiento del titular.

CAPÍTULO II: CARACTERÍSTICAS DEL COMERCIO AMBULATORIO

Artículo 18º. - Ubicación de los Módulos

Es el espacio físico, en el cual temporalmente la Municipalidad permite ejercer el comercio ambulatorio, este será determinado por el informe técnico de Defensa Civil.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Se tendrá en consideración que la presencia del módulo, no distorsione la estética, ni el ornato y constituya obstáculo al tránsito peatonal ni vehicular, respetándose las normas municipales, para la ubicación de los módulos, deberá ser previamente evaluada conforme a la normativa.

Artículo 19°.- Horarios

El Comercio en la vía pública, podrá ser solo ejercido en el horario de:

- 5:00-11:00 hrs. y 16:00-22:00 hrs.

Giros: venta de emoliente, productos naturales y tradicionales y complementos

Artículo 20°.- Condiciones para el expendio de Venta de Emoliente y Complementos en espacios autorizados.

20.1 El comerciante deberá contar con carné de sanidad, si se contara con ayudante este también deberá contar con carné de sanidad.

20.2 Debe cumplir una evaluación sanitaria.

20.3 Se utilizará para el expendio envases descartables.

20.4 Los alimentos deberán estar en perfecto estado de conservación e higiene

20.5 El comerciante autorizado, que se dedique a la venta debe estar perfectamente uniformado

20.6 De utilizarse balón de gas este no podrá ser mayor de 5 kilos y deberá tener un extintor de 6 kilos.

Artículo 21°.- Equipo del Comerciante Autorizado

El comerciante autorizado deberá contar con el siguiente equipo:

21.1 El módulo autorizado para la exposición y almacenamiento de la mercadería deberá cumplir las condiciones técnicas especificadas por la municipalidad

21.2 Un banco que será para uso del comerciante autorizado 21.3 Un depósito adosado al módulo para los residuos sólidos generados por la comercialización

21.4 Un extintor adosado al módulo, este deberá ser de 6 kilos. 21.5 Un botiquín adosado al módulo.

Artículo 22°.- Uniforme. - Guardapolvo

22.1 Gorro o toca gorro

22.2 Protección bucal

22.3 Guantes de látex o descartable

22.4 Uniforme El color puede variar para identificar a la organización, previa coordinación con la municipalidad.

Artículo 23°.- Del Programa Municipal “Emprendedores del Distrito de Pueblo Nuevo”

23.1 El Programa Municipal “Emprendedores del Distrito de Pueblo Nuevo”, tiene por objeto generar programas y propuestas necesarias para impulsar la transición de los comerciantes en vía pública hacia actividades formales, a fin de promover una mejora en la calidad de vida de los comerciantes.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

23.2. Los comerciantes que se encuentren incorporados al Padrón Municipal automáticamente formarán parte del Programa Municipal “Emprendedores del Distrito de Pueblo Nuevo”

23.3. Oficina de Desarrollo Económico Local en coordinación con otras instancias del Corporativo Municipal, es la encargada de la coordinación y capacitaciones del Programa Municipal “Emprendedores del Distrito de Pueblo Nuevo” para los comerciantes que integran el Padrón Municipal es la encargada de elaborar, evaluar y ejecutar el Programa indicado, en los aspectos de su competencia.

23.4. La incorporación dentro del Padrón Municipal y por ende dentro del Programa Municipal “Emprendedores del Distrito de Pueblo Nuevo”, le da al comerciante, la condición de regulado, con la cual podrá presentar su solicitud de autorización temporal para el ejercicio del comercio en vía pública.

Artículo 24°.- Órgano Competente para Emitir la Autorización y Revocarla, Declaración de Cese

24.1. La Subgerencia de Rentas, es el órgano competente para otorgar la autorización temporal para el desarrollo del comercio en vía pública del distrito de Pueblo Nuevo, así como para atender los trámites de Cese y/o Duplicado.

24.2 La Subgerencia de Rentas, constituye la primera instancia administrativa y la Gerencia Municipal, constituye segunda instancia administrativa.

24.3 El Alcalde o la Gerencia Municipal en uso de facultades delegadas, es el órgano encargado de revocar las autorizaciones.

Artículo 25°.- Causales de la Revocatoria de la Autorización.

25.1 La Municipalidad podrá revocar las autorizaciones temporales otorgadas por la Subgerencia de Rentas, para el desarrollo del comercio en vía pública en el distrito de Pueblo Nuevo, por las siguientes causales:

25.2 Cuando se acredite la falta de uso de la ubicación autorizada por el titular de la autorización temporal por más de quince (15) días calendario, lo cual debe estar acreditado con un mínimo de tres (03) constataciones efectuadas por la autoridad competente, salvo que haya realizado el trámite previsto en el artículo 16° de la presente Ordenanza.

25.3 El uso o la conducción de más de un módulo en vía pública para el ejercicio de la actividad comercial o de servicios, dentro de la jurisdicción del distrito de Pueblo Nuevo.

25.4 La comercialización de productos prohibidos, ilegales, de contrabando y/o que afecten la propiedad intelectual, la industria nacional, la salud, la moral y/o las buenas costumbres.

25.5 No respetar la ubicación autorizada por la autoridad municipal.

25.6 No conducir personalmente el módulo o permitir que este sea conducido por terceras personas no autorizadas.

25.7 La transferencia, alquiler, cesión en uso o usufructo del mobiliario o ceder bajo cualquier modalidad la autorización municipal, la actividad comercial o la ubicación asignada.

25.8 Desarrollar giro (s) distinto (s) y/o adicional (es) al (a los) autorizado (s).

25.9 Contravenir cualquiera de las normas vigentes en materia de seguridad, higiene, salubridad y ornato.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

- 25.10 Por comercializar o consumir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias alucinógenas en la ubicación autorizada.
- 25.11 Por comercializar productos que no se encuentren en buen estado que atenten contra la vida o la salud.
- 25.12 La verificación de la variación de la condición socioeconómica vulnerable indicada en la Declaración Jurada.
- 25.13 La consignación de datos falsos o inexactos en las declaraciones juradas y/o la presentación de documentación falsa, sin perjuicio de hacer de conocimiento a la autoridad competente.
- 25.14 No cumplir los compromisos establecidos en el programa municipal de Emprendedores del distrito de Pueblo Nuevo.
- 25.15 En el procedimiento de revocatoria de la Autorización Temporal para el Desarrollo y Comercio en vía pública, se aplicará lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y normativa municipal vigente al momento del incumplimiento.

CAPITULO III: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES Y DIRIGENTES DE LAS ORGANIZACIONES

Artículo 26°.- Derechos de los Comerciantes Ambulantes Autorizados

- 26.1 Ser tratado con respeto y consideración por el personal que labora para la municipalidad, en condiciones de igualdad de derecho con los demás administrados
- 26.2 Ser notificados oportunamente
- 26.3 Se capacitado y orientado para el proceso de formalización
- 26.4 Participar en el desarrollo del distrito.
- 26.5 Que se respete sus derechos prescritos en la Constitución Política y demás normas.

Artículo N°27.- Derechos de los dirigentes de los comerciantes ambulantes.

- 27.1 Ser atendidos por las autoridades y funcionarios en representación de sus socios
- 27.2 Ser reconocidos como interlocutores válidos para espacios de diálogo y concertación
- 27.3 Solicitar se aplique correctamente la presente ordenanza y demás normas municipales.

Artículo 28°.- Obligaciones del Comerciante Autorizado en Vía Pública

Son obligaciones de los comerciantes autorizados en vía pública, las siguientes:

- 28.1. Obtener la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en los espacios autorizados.
- 28.2. Exhibir en un lugar visible la autorización municipal temporal.
- 28.3. Mantener en buen estado de conservación el módulo de comercio en vía pública.
- 28.4. Mantener limpio el espacio público autorizado en un ámbito no menor dos metros a la redonda.
- 28.5. Mantener una adecuada higiene personal, vestir un uniforme que lo identifique como comerciante autorizado.
- 28.6. Garantizar la adecuada calidad y el buen estado del producto, almacenando los productos en condiciones adecuadas e higiénicas.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

28.7. Acatar las disposiciones de la Autoridad Municipal, así como dar facilidades para la realización de las inspecciones y/o notificaciones.

28.8 Asistir a los cursos de capacitación y/o apersonamientos que la autoridad municipal disponga.

28.8 Acatar las disposiciones en temas relacionados de Defensa Civil de acuerdo a lo que establezca la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Artículo 29º.- Infracciones y Sanciones. La consideradas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la entidad municipal

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS

PRIMERA. - DEROGATORIA DE ORDENANZAS

Deróguese toda normativa que contravenga la presente Ordenanza; así como cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza

SEGUNDA. - FORMULARIOS Y FORMATOS

Los formularios y formatos necesarios serán elaborados y aprobados por la Oficina de Desarrollo Económico Local según corresponda, en un plazo máximo de diez (10) días calendario de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

TERCERA. - UBICACION

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Declárese el espacio público, como un bien común de la ciudadanía, por lo tanto, se procederá a evaluar la seguridad de las zonas existentes para el comercio ambulatorio. Las ubicaciones propuestas se proyectarán los Planos de Ubicación de la Actividad Comercial en la vía pública del distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

CUARTA. - PUBLICACIÓN DE ORDENANZA

Encargar a la Secretaría General, la notificación de la presente Ordenanza Municipal, a la Unidad de Imagen Institucional su difusión y la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad del distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

QUINTA. - CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a las instancias correspondientes de acuerdo a sus funciones y competencias.

SEXTA. - ADECUACIÓN A LA PRESENTE ORDENANZA

Establézcase que las solicitudes en trámite deberán adecuarse a lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEPTIMA. - ADECUACIÓN DEL TUPA

Disponer la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA a las disposiciones aprobadas mediante la presente Ordenanza.

Regístrese, Comuníquese, Publicase y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA